



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0544-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2023.

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDCH/GM de fecha 26 de abril del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2023-MDCH/GM de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 006-2023-RO/DJRP-UEMOP-SGIDT/MDCH de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 007-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-EGC de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 1156-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 2955-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 31 de julio del 2023; Informe Legal N° 0189-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 01 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Modificación de la Ficha Técnica N° 02, por Ampliación de plazo N° 02, para la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que En este contexto, en Aplicación Supletoria nos remitimos al ANEXO N° 01 DEFINICIONES, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, el mismo define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que Por su parte, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se entiende que la aprobación del expediente técnico debe estar aprobado por el nivel competente, por ello en el presente caso tenemos la aprobación primigenia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0223-2023-MDCH/GM de fecha 05 de mayo del 2023, Ante la necesidad el residente del proyecto requiere la modificación de la ficha técnica N° 01, el cual es aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2023-MDCH/GM de fecha 28 de junio del 2023, al respecto la solicitud actual de modificación comprende el siguiente contenido: antecedentes, informe técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 02, presupuesto detallado (adicional y deductivos), cronograma



valorizado reprogramado, avance financiero junio 2023, valorización de actividad junio 2023, cuadro comparativo entre la ficha técnica y modificación N° 01 y Anexos. todo ello con la finalidad de cumplir con el contenido exigido para su modificación.

Conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7 de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 01 al 39, expresamente, en los asientos 35, 39, 41, 44, 48 y 50, las situaciones que generan la ampliación de plazo y la autorización para la modificación del expediente técnico por (desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos debidamente sustentados, 05 días. Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad, 14 días, haciendo un total de 19 días calendarios), solicitado por el residente con informe N° 061-2023-ASV-RO-UEMOP/SGIDT/MDCH/C/A, siendo aprobado por el inspector de la actividad a través de informe N° 020-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE, evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los cuales ratifican la aprobación del inspector de obra, respecto a la modificación por ampliación de plazo de la ficha técnica.

Que En el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. **lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.**

**Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b):**

- Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.
- Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.
- Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR. detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:
  - El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
  - Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido.
    - Memoria descriptiva o antecedentes.
    - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
    - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
    - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica – legal, conclusión y recomendación.
    - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
      - Avance financiero (SIAF) última valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
      - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.
- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión.
- Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

Que, En este orden de ideas, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente Ing. Darcy Julián Robles Palomino, seguido a ello se tiene el informe de conformidad del inspector Ing. Edwin Gamarra Cama, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica, por ampliación de plazo N° 02, es necesario su procedencia para culminar con la actividad en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, ante la instancia competente.



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDCH/GM de fecha 26 de abril del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, la misma que contra con un presupuesto total de S/ 252,462.42 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 42/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa. (...).

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDCH/GM de fecha 26 de abril del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, la misma que contra con un presupuesto total de S/ 252,462.42 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 42/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa. (...).

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2023-MDCH/GM de fecha 06 de julio del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la ficha técnica N° 01 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, por ampliación presupuestal N° 01 por el total de S/ 37,824.30 soles. (...). **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** con eficacia anticipada la solicitud de modificación de ficha técnica N° 01 con ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendarios. (...).

Que Mediante Informe N° 006-2023-RO/DJRP-UEMOP-SGIDT/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, el residente de mantenimiento Ing. Darcy Juliana Robles Palomino, remite al jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. Jhon Y. Yauri Ccama, el informe de modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo N° 02, señalando las causales de desabastecimiento de materiales del kits de riego, desabastecimiento del servicio de geomembrana, desabastecimiento del servicio de cerco perimétrico, los cuales generan un total de 15 días de retraso, arribando a la conclusión, que se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios quedando como tiempo de ejecución un total de 103 días calendarios.

Que Mediante Informe N° 007-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-EGC de fecha 31 de julio del 2023, el inspector de obra Ing. Edwin Gamarra Cama, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02, arribando en la conclusión, que, por causal de días paralizados por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, asimismo las causales son debidamente comprobados ajena a la voluntad de los responsables de la dirección, coordinación y ejecución del proyecto modificado así la ruta crítica de la programación de la ejecución de obra del proyecto, para la conclusión de los objetivos y metas físicas del proyecto es necesario esta ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, finalmente teniendo como pronunciamiento, la procedencia a la solicitud de la modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 15 días calendarios modificación en plazo de ejecución del proyecto a 103 días calendarios.

Que Mediante Informe N° 1156-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 02, llegando a la conclusión, tomando en cuenta el informe N° 007-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-EGC, esta jefatura ratifica la aprobación a la modificación de la ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, el cual se computará del 01/08/23 al 15/08/23.

Que Mediante Informe N° 2955-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 02, habiéndose concluido con todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de la ficha técnica, recomienda su aprobación ante la instancia competente.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDCH/GM de fecha 26 de abril del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ficha técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, la misma que contra con un presupuesto total de S/ 252,462.42 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 42/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa. (...).

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2023-MDCH/GM de fecha 06 de julio del 2023, documento de carácter administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la ficha técnica N° 01 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, por ampliación presupuestal N° 01 por el total de S/ 37,824.30 soles. (...). **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** con eficacia anticipada la solicitud de modificación de ficha técnica N° 01 con ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendarios. (...).



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que Mediante Informe N° 006-2023-RO/DJRP-UEMOP-SGIDT/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, el residente de mantenimiento Ing. Darcy Juliana Robles Palomino, remite al jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. Jhon Y. Yauri Ccoma, el informe de modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo N° 02, señalando las causales de desabastecimiento de materiales del kits de riego, desabastecimiento del servicio de geomembrana, desabastecimiento del servicio de cerco perimétrico, los cuales generan un total de 15 días de retraso, arribando a la conclusión, que se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios quedando como tiempo de ejecución un total de 103 días calendarios.

Que Mediante Informe N° 007-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-EGC de fecha 31 de julio del 2023, el inspector de obra Ing. Edwin Gamarra Cama, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02, arribando en la conclusión, que, por causal de días paralizados por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, asimismo las causales son debidamente comprobados ajena a la voluntad de los responsables de la dirección, coordinación y ejecución del proyecto modificado así la ruta crítica de la programación de la ejecución de obra del proyecto, para la conclusión de los objetivos y metas físicas del proyecto es necesario esta ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, finalmente teniendo como pronunciamiento, la procedencia a la solicitud de la modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 15 días calendarios modificación en plazo de ejecución del proyecto a 103 días calendarios.

Que Mediante Informe N° 1156-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 02, llegando a la conclusión, tomando en cuenta el informe N° 007-2023-MDCH/GM/OSLI/IO-EGC, esta jefatura ratifica la aprobación a la modificación de la ficha técnica N° 02 por ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, el cual se computará del 01/08/23 al 15/08/23.

Que Mediante Informe N° 2955-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 02, habiéndose concluido con todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de la ficha técnica, recomienda su aprobación ante la instancia competente.

Que Mediante Informe Legal N° 0194-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 02 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, deviene en **PROCEDENTE**, la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N° 01, por Ampliación de plazo N° 01 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación de ficha técnica N° 01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación de la Ficha Técnica N° 02, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", por ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, contados a partir del 01 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 103 días calendarios. de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	60	05/05/2023	03/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	28	04/07/2023	31/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 SOLICITADO	15	01/08/2023	15/08/2023
PLAZO TOTAL DE MANTENIMIENTO	103	DIAS CALENDARIOS	



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

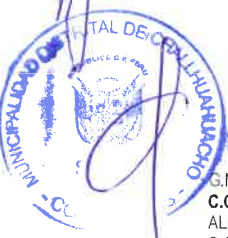
**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, el Expediente de la Ficha Técnica N° 02 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



G.M.  
C.C.  
ALCALDIA.  
S.G.D.y.D.T.  
O.S.I.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

